



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

32.-

Fusagasugá, 2017-04-26

Doctor:  
**LUIS OLIVERO PEREZ**  
Representante Legal  
**HELAM SEGURIDAD LTDA**  
Bogotá

**REF. Respuesta observaciones Invitación Pública No. 002-2017**

Respetado Doctor:

En atención a la observación radicada en la Dirección de Bienes y Servicios, el día 24 de abril de 2017 a las 3:20 pm, de manera atenta se permite adjuntar respuesta allegada por la Dirección Jurídica de fecha 26-04-2017

Sin otro en particular,

  
**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de Bienes y Servicios (FA)

Anexo (05 folios)

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo  
Oficina de Compras 

32.1.1.-



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

Fusagasugá, 2017-04-26

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,  
Vicerrectoría Financiera y Administrativa,  
Dirección de Bienes y Servicios  
Oficina de Compras

RECIBIDO

Fecha 26 ABR. 2017

Hora 6:10 PM

Firma [Signature] N° Folios 4



Doctora:  
**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina de Compras  
Universidad de Cundinamarca

**ASUNTO:** Contestación a la observación sobre la Invitación Pública N°002 de 2017 para “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE DE FUSAGASUGA, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTA CHIA, FACATATIVÁ, SOACHA ZIPAQUIRÁ Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN”

Cordial Saludo,

Comedidamente por medio del presente la Dirección Jurídica se permite remitir la respuesta a la observación presentada a la Invitación Pública 002 de 2017 por la Empresa Helam Seguridad LTDA, bajo los términos del anexo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, con el debido respeto,

  
**DIANA XIMENA HERRERA DÍAZ**  
Directora Jurídica

Se anexan cuatro (4) folios que contienen respuesta de fondo a la solicitud.

Proyectó: CARLOS ANDRÉS ZULETA  
Asesores Jurídicos Externos 

12.1.16.1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Telefax: 8732554  
Línea Gratuita 018000976000  
E-mail: [unicundi@mail.unicundi.edu.co](mailto:unicundi@mail.unicundi.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2 





**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

11-

Fusagasugá, 2017-04-26

Señores:

**HELAM SEGURIDAD LTDA**

Carrera 17 A No. 37-24

PBX: (1) 285 40 66

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Contestación a la observación sobre la Invitación Pública N°002 de 2017 para “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE DE FUSAGASUGA, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTA CHIA, FACATATIVÁ, SOACHA ZIPAQUIRÁ Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN**”

Respetuoso saludo.

En respuesta al asunto de la referencia, la Dirección Jurídica de la Universidad de Cundinamarca, en atribución a sus funciones, se permite contestar a su solicitud en los siguientes términos:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, establece y garantiza la “*Autonomía Universitaria*”<sup>1</sup>, de conformidad a esta facultad la Universidad de Cundinamarca se permite darse sus propios estatutos y reglamentos en materia Contractual, Presupuestal, administrativa y académica.

<sup>1</sup> Sentencia T-068 de 2012. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. Autonomía Universitaria: “*El principio de autonomía universitaria, consagrado en el artículo 69 de la Carta Política, que consiste en la facultad de la que gozan las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley, ha sido concebido por esta Corporación “como un principio de autodeterminación derivado de la Constitución, que propende por la garantía para los centros educativos de desarrollar su misión, filosofía y objetivos, en un entorno adaptado a su ideología y los fines académicos que se plantea. La Corte ha precisado que a pesar de la naturaleza constitucional del principio de autonomía universitaria y de su importancia en el Estado Social de Derecho, no es dable sostener que sea absoluto y, por tanto, que no encuentre límites de ninguno especie. Por el contrario, ha concluido que en su ejercicio, las instituciones educativas deben respetar los valores y principios consagrados en la Constitución, así como respetar y garantizar los derechos fundamentales, entre otros, de sus estudiantes.”* (Subrayado fuera del texto)



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

Que la ley 30 de 1992 establece una nueva naturaleza jurídica para las universidades estatales, y le otorga a las universidades públicas, autonomía para crear un régimen de contratación que deberá regirse en su forma y efectos para las normas civiles y comerciales, bajo lo estipulado en su artículo 57.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 9 de Julio de 2015 "*Estatuto General*", en su artículo 9, en el cual establece que es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno, por tanto es el competente para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad, en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación, de bienestar universitario y los demás que se requieran para su normal funcionamiento.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 012 de 2012, "*Estatuto de Contratación*", como el medio por el cual se reglamentó el Estatuto de los Actos o Negocios Jurídicos Universitarios o Estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca, el cual se encuentra debidamente actualizado y vigente como el medio por el cual debe llevarse a la vida jurídica todas y cada una de las actividades Contractuales de la UDEC.

Que en atribución a las funciones establecidas en el Estatuto General, artículo 3, el Rector emite la Resolución Rectoral No.206 de 2012, "*Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca*".

Que en atribución a las facultades establecidas en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación, la oficina de Compras de la UDEC, realizó los términos de referencia de la Invitación Pública 002 de 2017, por medio de la cual se busca la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE DE FUSAGASUGA, LAS SECCIONALES DE GIRARDOT Y UBATÉ, EN SUS EXTENSIONES DE CHOCONTA CHIA, FACATATIVÁ, SOACHA ZIPAQUIRÁ Y EN LAS OFICINAS DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BOGOTÁ Y CERCUN"**.

Que se presentó observación a la Invitación Pública 002 de 2017 por parte de la Empresa Helam Seguridad LTDA, la cual se absolverá de la siguiente manera:

**1. Respecto de la vigencia del Registro Único de Proponentes (RUP)**

Esta observación se encuentra contenida por aspectos Jurídicos y Financieros, razón por la cual de parte de la Dirección Jurídica, una vez revisada la misma, se decide No Atender la observación a los términos de referencia pues el documento que cobra valor será el que se encuentre

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá - Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Telefax: 8732554  
Línea Gratuita 018000976000  
E-mail: [unicundi@mail.unicundi.edu.co](mailto:unicundi@mail.unicundi.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

Vigente y que goce de firmeza, reiterando que es pertinente solicitar al oferente acreditar el cumplimiento del deber legal que se le atribuye.

## **2. Respecto del Certificado de Ausencia de Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**

Esta observación es de orden jurídico, razón por la cual se recomienda no atender a la misma, toda vez que en Invitación Pública anterior, en la evaluación jurídica de las propuestas se encontró que si bien en el certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se acredita a su fecha de expedición en la parte inferior de los mismos que este tiene una Vigencia y revisión por parte de la entidad dentro se realiza en un periodo de Cinco (5) años.

Así mismo, este requerimiento (plazo) solicitado por HELAM SEGURIDAD LTDA, puede determinar la UDEC es ejercicio del principio de autonomía contractual para las partes, como también que en la contratación pueden ser utilizados por la Universidad requisitos que garanticen la eficiencia, efectividad y transparencia de los servicios prestados por las empresas, en el mismo sentido, se debe tener en cuenta que no estar incurso en sanciones en el término de cinco (5) años garantiza seriedad frente a la actividad realizada y más específicamente cuando se tiene el periodo de revisión por parte de la SuperVigilancia.

Que en "La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través del oficio 3000/222/2008 de 05/09/2008 informa lo siguiente: "(...) que en este momento para la expedición de una certificación el tiempo aproximado es de dos (2) semanas por parte de la Secretaría General de la Superintendencia. Sin embargo, cuando las empresas participan en procesos de contratación y lo manifiestan expresamente, estas son expedidas de manera inmediata. (...)". En este orden de ideas, las empresas cuentan con el tiempo de presentar su solicitud ante la SuperVigilancia para solicitar el certificado, y cuya solicitud será atendida por dicha entidad.

Aplicando el precepto del artículo 15 de la Constitución Política que pregona el derecho de todas las personas de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en los archivos de entidades públicas y privadas se determinó el periodo de cumplimiento en la invitación pública sobre un término de 5 años.

Así las cosas, no procede la observación hecha por el proponente.

## **CONCLUSIÓN**

Respecto de la primera observación la dirección jurídica se recomienda No atender de acuerdo a lo expuesto con anterioridad.

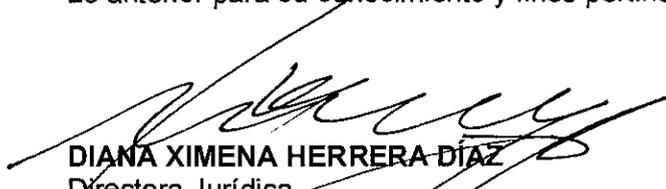
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Telefax: 8732534  
Línea Gratuita 018000976000  
E-mail: [unicundi@mail.unicundi.edu.co](mailto:unicundi@mail.unicundi.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

En cuanto al numeral segundo de la observación bajo lo argumentado previamente en el presente que NO debe ser tomada en cuenta.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, con el debido respeto,

  
**DIANA XIMENA HERRERA DÍAZ**  
Directora Jurídica

Proyecto CARLOS ANDRÉS ZULETA  
Asesor Jurídico Externo

12.1.16.1

11-